

Para contestar cite:

Radicado ANI No.: 20211020151573



Fecha: 18-11-2021

MEMORANDO

Bogotá D.C.

PARA: Dr. MANUEL FELIPE GUTIÉRIZ TORRES
Presidente**Dra. NATALIA FERNANDA ENRIQUEZ RUANO**
Coordinadora Grupo Interno de Trabajo de Talento Humano (A)**DE: GLORIA MARGOTH CABRERA RUBIO**
Jefe de la Oficina de Control Interno**ASUNTO:** Informe de seguimiento al cumplimiento de lo establecido en la Circular Externa No. 010 de 2020 emitida por la Comisión Nacional del Servicio Civil en relación con el Proceso de Selección de Personal en la Entidad.

Respetados doctores,

La Oficina de Control Interno, en el mes de noviembre de 2021, realizó seguimiento al cumplimiento de lo establecido en el numeral 1 de la Circular Externa 010 de 2020, emitida por la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC, en relación con el Proceso de Selección de Personal en la Entidad.

Las conclusiones del seguimiento se describen en el numeral 5 del informe, el cual se anexa a la presente comunicación.

Cordialmente,

GLORIA MARGOTH CABRERA RUBIO
Jefe Oficina de Control Interno.

Anexos: Informe de seguimiento al cumplimiento de lo establecido en el numeral 1 de la Circular 001 de 2020

cc: 1) NATALIA FERNANDA ENRIQUEZ RUANO Coord GIT GIT de Talento Humano BOGOTA D.C.

Proyectó: Keiri Yulith Araújo Rodríguez – Contratista – Oficina de Control Interno.

Revisó: Andrea Reyes Saavedra – Contratista – Oficina de Control Interno.

VoBo: GLORIA MARGOTH CABRERA RUBIO (JEFE)

Nro Rad Padre:

Nro Borrador: 20211020066874



Documento firmado digitalmente
Sistema de gestión documental Orfeo.
Para verificar la validez de este documento entre a la página ani.gov.co y
seleccione servicios al ciudadano o comuníquese al 4848860 ext. 1367





Agencia Nacional de
Infraestructura

Avenida Calle 24A Nro. 59-42 Torre 4 Piso 2.
PBX: 4848860 - www.ani.gov.co
Nit. 830125996-9. Código Postal ANI 110221.
Página 2 de 2

Para contestar cite:

Radicado ANI No.: **20211020151573**



Fecha: **18-11-2021**

MEMORANDO

GADF-F-010



La movilidad
es de todos

Mintransporte

INFORME DE SEGUIMIENTO





CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 1 DE LA CIRCULAR 010 DE 2020 DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL EN RELACIÓN CON LOS PROCESOS DE SELECCIÓN DE PERSONAL EN LA ENTIDAD.

2021

TABLA DE CONTENIDO

1. OBJETIVO.....	3
2. ALCANCE.....	3
3. MARCO NORMATIVO.....	3
4. DESARROLLO DEL INFORME	5
5. CONCLUSIONES: RECOMENDACIONES Y/O NO CONFORMIDADES.....	12

	<p style="text-align: center;">AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA</p> <p style="text-align: center;">INFORME DE SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 1 DE LA CIRCULAR 010 DE 2020 DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL EN RELACIÓN CON LOS PROCESOS DE SELECCIÓN DE PERSONAL EN LA ENTIDAD.</p>	 <p style="text-align: center;">El futuro es de todos</p> <p style="text-align: right;">Gobierno de Colombia</p>
---	---	--

1. OBJETIVO

Evaluar el cumplimiento de lo establecido en el numeral 1 de la Circular 010 de 2020, emitida el 24 de agosto de 2020 por la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC en relación con los procesos de selección de personal en la Entidad.



2. ALCANCE

La verificación se realiza al proceso de selección para proveer los empleos en vacancia definitiva pertenecientes al sistema General de Carrera Administrativa de la Planta de la Agencia Nacional de Infraestructura en el marco de lo establecido en el Acuerdo No. 0244¹ y en el numeral 1 de la Circular 010 de 2020, emitidos por la Comisión Nacional del Servicio Civil.



3. MARCO NORMATIVO

- Constitución Política de Colombia de 1991.
- Ley 87 de 1993 *Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones.*
- Ley 909 de 2004 *Por la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, gerencia pública y se dictan otras disposiciones.*
- Ley 1960 de 2019 *Por el cual se modifican la Ley 909 de 2004, el Decreto Ley 1567 de 1998 y se dictan otras disposiciones.*
- Ley 1437 de 2011 *Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.*

¹ “Por el cual se convoca y se establecen las reglas del Proceso de Selección, en las modalidades de Ascenso y Abierto, para proveer los empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Agencia Nacional de Infraestructura - Proceso de Selección Entidades de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional y Corporaciones Autónomas Regionales No. 1420 de 2020, emitido por la Comisión Nacional del Servicio Civil.”

	<p style="text-align: center;">AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA</p> <p style="text-align: center;">INFORME DE SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 1 DE LA CIRCULAR 010 DE 2020 DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL EN RELACIÓN CON LOS PROCESOS DE SELECCIÓN DE PERSONAL EN LA ENTIDAD.</p>	 <p style="text-align: center;">El futuro es de todos</p> <p style="text-align: right;">Gobierno de Colombia</p>
---	---	--

- Decreto 760 de 2005 *Por el cual se establece el procedimiento que debe surtirse ante y por la Comisión Nacional del Servicio Civil para el cumplimiento de sus funciones*
- Decreto Ley 770 de 2005 *Por el cual se establece el sistema de funciones y de requisitos generales para los empleos públicos correspondientes a los niveles jerárquicos pertenecientes a los organismos y entidades del Orden Nacional, a que se refiere la Ley 909 de 2004.*
- Decreto 4165 de 2011 *Por el cual se cambia la naturaleza jurídica, cambia de denominación y se fijan otras disposiciones del Instituto Nacional de Concesiones (INCO).*
- Decreto 1083 de 2015 *Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública.*
- Decreto 648 de 2017 *Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública.*
- Decreto 498 de 2020 *Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Único Reglamentario del Sector de Función Pública*
- Decreto 770 de 2021 *Por el cual se sustituye el Título 18 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1083 de 2015, Único Reglamentario del Sector Función Pública, y se modifican otras de sus disposiciones.*
- Circular Externa 010 del 24 de agosto de 2020 emitida por la Comisión Nacional del Servicio Civil cuyo asunto es: *Colaboración interinstitucional y armónica en el apoyo de la Vigilancia al cumplimiento de las normas de Carrera Administrativa.*
- Acuerdo No. 0244 *Por el cual se convoca y se establecen las reglas del Proceso de Selección, en las modalidades de Ascenso y Abierto, para proveer los empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Agencia Nacional de Infraestructura - Proceso de Selección Entidades de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional y Corporaciones Autónomas Regionales No. 1420 de 2020, emitido por la Comisión Nacional del Servicio Civil.*
- Acuerdo No. CNSC – 20191000008736 del 6 de septiembre de 2019 *Por el cual se define el procedimiento para el reporte de la Oferta Pública de Empleos de Carrera (OPEC) con el fin de viabilizar el concurso de ascenso, emitida por la Comisión Nacional del Servicio Civil.*

	<p style="text-align: center;">AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA</p> <p style="text-align: center;">INFORME DE SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 1 DE LA CIRCULAR 010 DE 2020 DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL EN RELACIÓN CON LOS PROCESOS DE SELECCIÓN DE PERSONAL EN LA ENTIDAD.</p>	 <p style="text-align: center;">El futuro es de todos</p> <p style="text-align: right;">Gobierno de Colombia</p>
---	---	--

- Circular Externa No. 0006 del 19 de marzo de 2020, cuyo asunto es *Instrucciones para el Reporte de la Oferta Pública de Empleos de Carrera – OPEC – en procesos de Selección Mixtos*, emitida por la Comisión Nacional del Servicio Civil
- Resolución 1478 del 7 de octubre de 2019 *Por la cual se establece el estatuto de auditoría interna, se adopta el Código de Ética del Auditor en la Agencia Nacional de Infraestructura y se dictan otras disposiciones.*
- Guía de auditoría interna basada en riesgos para entidades públicas Versión 004 emitida en el mes de julio de 2020 por el Departamento Administrativo de la Función Pública.

Y demás normas externas e internas concordantes cuya aplicación sean pertinentes para lograr el objetivo del seguimiento.

4. DESARROLLO DEL INFORME

En virtud de lo establecido por la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC en el numeral 1 de la Circular Externa 010 de 2020, la Oficina de Control Interno en el marco de sus competencias constitucionales y legales, adelantó seguimiento normativo a lo relacionado con el proceso de selección de personal en la Entidad para proveer empleos de carrera administrativa².

² Definido por el Artículo 27 de la Ley 909 de 2004 como:

“Carrera Administrativa. La carrera administrativa es un sistema técnico de administración de personal que tiene por objeto garantizar la eficiencia de la administración pública y ofrecer; estabilidad e igualdad de oportunidades para el acceso y el ascenso al servicio público. Para alcanzar este objetivo, el ingreso y la permanencia en los empleos de carrera administrativa se hará exclusivamente con base en el mérito, mediante procesos de selección en los que se garantice la transparencia y la objetividad, sin discriminación alguna.”

➤ **REPORTE DE VACANTES PARA PROVEERLAS POR MÉRITO EN LA OFERTA PÚBLICA DE EMPLEOS DE CARRERA – OPEC**

En el marco del seguimiento adelantado por parte de la Oficina de Control Interno al cumplimiento de lo estipulado en el Numeral 1 de la Circular 010 de 2020, emitida por la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, se llevó a cabo consulta de la información relacionada con las vacantes definitivas que se encuentran dentro de la planta de personal para los funcionarios públicos que hacen parte del Sistema de carrera administrativa.

Una vez consultada en la página Web de la Entidad³ la información relacionada con las vacantes definitivas para los empleos de carrera administrativa, el 8 de noviembre de 2021 la Oficina de Control Interno evidenció, en el Plan Anual de Vacantes de la vigencia 2021, el siguiente reporte de datos:

Naturaleza del cargo	No. de Empleos	No. de Vacantes Definitiva	% Vacantes Definitivas
Carrera Administrativa	176	155	88%



Fuente: Página Web de la Entidad: https://www.ani.gov.co/sites/default/files/2021_plan_anual_de_vacantes1.pdf

De lo anterior se observa que para el año 2021 la Agencia Nacional de Infraestructura cuenta con 155 empleos de carrera administrativa en vacancia definitiva.

El artículo 2.2.6.34. del Decreto 1083 de 2015, en relación con el Registro de los empleos vacantes de manera definitiva dispone que:

“Los jefes de personal o quienes hagan sus veces en las entidades pertenecientes a los sistemas general de carrera y específico o especial de origen legal vigilados por la Comisión Nacional del Servicio Civil, deberán reportar los empleos vacantes de manera

³ A través de la ruta de consulta Transparencia/Transparencia y acceso a Información Pública/ 4. Planeación, Presupuesto e informes/ 4.4. Planes/ 10. Plan de Gestión del Talento Humano/Plan Anual de Vacantes año 2021.

	<p style="text-align: center;">AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA</p> <p style="text-align: center;">INFORME DE SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 1 DE LA CIRCULAR 010 DE 2020 DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL EN RELACIÓN CON LOS PROCESOS DE SELECCIÓN DE PERSONAL EN LA ENTIDAD.</p>	 <p style="text-align: center;">El futuro es de todos</p> <p style="text-align: right;">Gobierno de Colombia</p>
---	---	--

definitiva, en el aplicativo Oferta Pública de Empleos de Carrera - OPEC de la Comisión Nacional del Servicio Civil, con la periodicidad y lineamientos que esta establezca.

Las entidades deben participar con la Comisión Nacional de Servicio Civil en el proceso de planeación conjunta y armónica del concurso de méritos. La convocatoria deberá ser firmada por la Comisión Nacional de Servicio Civil y por el jefe de la entidad pública respectiva.

Previo al inicio de la planeación del concurso la entidad deberá tener actualizado su manual de funciones y competencias laborales y definir los ejes temáticos.

(...)

Al tenor de la normatividad en cita, en aras de proveer las vacantes definitivas con las que cuenta la Entidad en los empleos pertenecientes al sistema General de carrera administrativa de la planta de personal, con corte a la ejecución del presente seguimiento, el 8 de noviembre de 2021, se constató que, como lo señaló el Grupo Interno de Trabajo de Talento Humano en el Plan Anual de Vacantes de 2021⁴, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC y la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI adelantaron la etapa de planeación del proceso de convocatoria durante las vigencias 2019 y 2020 con el fin de llevar a cabo el proceso de selección de personal en la Entidad a través de concurso,⁵ el cual se encuentra definido en el artículo 29 de la Ley 909 de 2004 como:

*“**Concursos.** La provisión definitiva de los empleos públicos de carrera administrativa se hará mediante procesos de selección abiertos y de ascenso los cuales adelantará la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad en la que esta delegue o desconcentre la función. (...)”*

⁴ Publicado en la Página Web de la Entidad.

⁵ De acuerdo con lo indicado en el Acuerdo 0244 de 2020 emitido por la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC – *Por el cual se convoca y se establecen las reglas del Proceso de Selección, en las modalidades de Ascenso y Abierto, para proveer los empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Agencia Nacional de Infraestructura - Proceso de Selección Entidades de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional y Corporaciones Autónomas Regionales No. 1420 de 2020 –*

	<p style="text-align: center;">AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA</p> <p style="text-align: center;">INFORME DE SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 1 DE LA CIRCULAR 010 DE 2020 DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL EN RELACIÓN CON LOS PROCESOS DE SELECCIÓN DE PERSONAL EN LA ENTIDAD.</p>	
--	---	--

De acuerdo con lo anterior y con lo expuesto en el Artículo 30⁶ de la Ley 909 de 2004, la entidad competente y responsable para adelantar el proceso de selección de personal es la Comisión Nacional del Servicio Civil, entidad a la que la Agencia Nacional de Infraestructura, en virtud de lo legalmente requerido reportó en el SIMO⁷ la Oferta Pública de Empleos de Carrera – OPEC, la cual fue certificada por el representante legal y el jefe de la Unidad de personal, mediante correo electrónico del 3 de septiembre de 2020, de conformidad con lo considerado en el acuerdo 0244 de 2020, emitido por la CNSC⁸.

En relación con la remisión del Manual de Funciones y competencias laborales, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, precisó en el acuerdo 0244 de 2020 que:

“(…) la información reportada corresponde a la consignada en el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales vigente”

Lo cual fue certificado por parte del representante legal y por el Jefe de la Unidad de Personal de la Entidad mediante correo electrónico del 13 de mayo de 2020.

De acuerdo con el análisis realizado por parte de la Oficina de Control Interno, en relación con el reporte de vacantes publicadas en la Oferta pública de empleos – OPEC, no se tienen observaciones ni comentarios por emitir sobre el particular.

⁶ **Competencia para adelantar los concursos.** Los concursos o procesos de selección serán adelantados por la Comisión Nacional del Servicio Civil, a través de contratos o convenios interadministrativos, suscritos con universidades públicas o privadas o instituciones de educación superior acreditadas por ella para tal fin. Los costos que genere la realización de los concursos serán con cargo a los presupuestos de las entidades que requieran la provisión de cargos.

⁷ Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad.

⁸ El cual reposa en los papeles de trabajo.

➤ **IDENTIFICACIÓN DE LAS VACANTES DE CARRERA ADMINISTRATIVA DENTRO DE LA PLANTA DE PERSONAL DE LA ENTIDAD SOMETIDAS A CONCURSO.**

Una vez evidenciado el contenido del Artículo 8 del Acuerdo 0244 de 2020, “Por el cual se convoca y se establecen las reglas del Proceso de Selección, en las modalidades de Ascenso y Abierto, para proveer los empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Agencia Nacional de Infraestructura – Proceso de Selección Entidades de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional y Corporaciones Autónomas Regionales No. 1420 de 2020”, emitido por la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, se evidenció que la Oferta Pública de Empleos de Carrera – OPEC reportada para el proceso de selección de los empleos convocados para el proceso de selección son los siguientes:

OPEC PARA EL PROCESO DE SELECCION EN LA MODALIDAD DE ASCENSO

NIVEL JERÁRQUICO	NÚMERO DE EMPLEOS	NÚMERO DE VACANTES
Asesor	24	42
Profesional	0	0
Técnico	2	4
Asistencial	0	0
TOTAL	26	46



Fuente: Tabla 1 Artículo 8 del Acuerdo 0244 de 2020 emitido por la CNSC.

OPEC PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN EN LA MODALIDAD ABIERTO

NIVEL JERÁRQUICO	NÚMERO DE EMPLEOS	NÚMERO DE VACANTES
Asesor	45	74
Profesional	19	23
Técnico	4	12
Asistencial	0	0
TOTAL	68	109

Fuente: Tabla 2 Artículo 8 del Acuerdo 0244 de 2020 emitido por la CNSC.

Evidenciando así que las vacantes reportadas tanto en el Plan Anual de Vacantes de 2021 como en la Oferta Pública de Empleos de Carrera – OPEC, coinciden al relacionar 155 vacantes definitivas para los empleos de carrera administrativa en la Agencia Nacional de Infraestructura, para lo cual la Oficina de Control Interno no tiene comentarios por emitir sobre el particular.

	<p style="text-align: center;">AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA</p> <p style="text-align: center;">INFORME DE SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 1 DE LA CIRCULAR 010 DE 2020 DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL EN RELACIÓN CON LOS PROCESOS DE SELECCIÓN DE PERSONAL EN LA ENTIDAD.</p>	 <p style="text-align: center;">El futuro es de todos</p> <p style="text-align: right;">Gobierno de Colombia</p>
---	---	--

Así mismo se resalta que en la parte considerativa del Acuerdo 0244 de 2020 la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, respecto del proceso de selección en la modalidad de ascenso, indicó que por parte de la Agencia Nacional de Infraestructura:

“(...) reportaron cada uno de los empleos seleccionados por la entidad para ser ofertados en esta modalidad, y certificaron el cumplimiento de los requisitos exigidos para tales empleos en el artículo 2 de la Ley 1960 de 2019, en los términos señalados en la Circular Externa de la CNSC No. 0006 de 2020.”⁹

Lo anterior, se llevó a cabo a través de correo electrónico del 30 de abril de 2020 por parte del representante legal y el jefe de la Unidad de Personal de la Entidad, como lo manifiesta la Comisión.¹⁰

De acuerdo con el análisis realizado por parte de la Oficina de Control Interno en la identificación de las vacantes de carrera administrativa en la Entidad no se tienen observaciones ni comentarios por emitir sobre el particular.

➤ **CONCURSO DE MÉRITOS PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAL EN LA ENTIDAD.**



En virtud de lo indicado en el inciso final del artículo 2.2.6.34. del Decreto 1083 de 2015¹¹, que a la letra indica que:

“(...) las entidades del nivel nacional deberán priorizar el gasto para adelantar los concursos de méritos. Igualmente, los cargos que se sometan a concurso deberán contar con el respectivo certificado de disponibilidad presupuestal, de acuerdo con lo establecido en el EOP.”

⁹ Parte Considerativa del Acuerdo 0244 de 2020 emitido por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

¹⁰ Preciado en el acápite considerativo del Acuerdo 0244 de 2020.

¹¹ Adicionado por el Art. 3 del Decreto 051 de 2018.

	<p style="text-align: center;">AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA</p> <p style="text-align: center;">INFORME DE SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 1 DE LA CIRCULAR 010 DE 2020 DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL EN RELACIÓN CON LOS PROCESOS DE SELECCIÓN DE PERSONAL EN LA ENTIDAD.</p>	 <p style="text-align: center;">El futuro es de todos</p> <p style="text-align: right;">Gobierno de Colombia</p>
---	---	--

El Grupo Interno de Trabajo de Talento Humano mediante el *Plan Anual de Vacantes de 2021*¹², publicado en la página Web de la Entidad, precisó sobre el gasto para llevar a cabo el concurso de méritos lo siguiente:

“(…) mediante las resoluciones 1308 y 1316 del mes de febrero de 2019, se reconoció el gasto y se ordenó el pago a favor de la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, para financiar los costos del proceso de selección para proveer por mérito las vacantes definitivas de carrera administrativa de la planta de personal de la Entidad, por valor de \$542.500.000, respaldados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 36219 del 31 de enero de 2019.”

Por lo tanto, a través de la figura del concurso de méritos con el que se busca proveer los empleos públicos pertenecientes al Sistema de Carrera Administrativa de la Planta de Personal de la Agencia Nacional de Infraestructura que se encuentran en vacancia definitiva, la Comisión Nacional del Servicio Civil emitió el Acuerdo 0244 de 2020,¹³ mediante el cual se convocó y se establecieron las reglas del Proceso de Selección, en las modalidades de Ascenso y Abierto.



En la actualidad, con corte al 8 de noviembre de 2021, en etapa de ejecución del presente seguimiento, el proceso de selección de personal para proveer las vacantes definitivas de los empleos de carrera administrativa de la planta de personal de la Agencia Nacional de Infraestructura se encuentra en la etapa de *aplicación de pruebas a los participantes admitidos en cualquier modalidad de este proceso de selección*, de acuerdo con la estructura precisada en el Art. 3 del Acuerdo 0244 de 2020,¹⁴ relacionado con el proceso de selección emitido por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

¹² El cual reposa en los papeles de trabajo del seguimiento.

¹³ El cual se encuentra en los papeles de trabajo del seguimiento.

¹⁴ **ARTÍCULO 3. ESTRUCTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN.** El presente proceso de selección tendrá las siguientes etapas:

- Convocatoria y divulgación
- Adquisición de Derechos de Participación e Inscripciones para el Proceso de Selección en la modalidad de Ascenso.
- Declaratoria de vacantes desiertas en el Proceso de Selección en la modalidad de Ascenso.
- Ajuste de la OPEC del Proceso de Selección en la modalidad Abierto, para incluir las vacantes declaradas desiertas en el Proceso de Selección en la modalidad de Ascenso.
- Adquisición de Derechos de Participación e Inscripciones para el Proceso de Selección en la modalidad Abierto.

	<p style="text-align: center;">AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA</p> <p style="text-align: center;">INFORME DE SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 1 DE LA CIRCULAR 010 DE 2020 DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL EN RELACIÓN CON LOS PROCESOS DE SELECCIÓN DE PERSONAL EN LA ENTIDAD.</p>	 <p style="text-align: center;">El futuro es de todos</p> <p style="text-align: right;">Gobierno de Colombia</p>
---	---	--

5. CONCLUSIONES, RECOMENDACIONES Y/O NO CONFORMIDADES¹⁵

De acuerdo con el análisis realizado a la verificación de la información y de los documentos evidenciados a la luz de lo establecido en la circular 010 de 2020 emitida por la CNSC, no se observaron situaciones o circunstancias que generaran el planteamiento de No conformidades o recomendaciones relacionadas con el proceso de selección de personal mediante el cual se busca proveer las vacantes definitivas de los empleos de carrera administrativa en la Agencia Nacional de Infraestructura.

Realizó verificación y elaboró informe:

KEIRI YULITH ARAÚJO RODRÍGUEZ
Auditora Oficina de Control Interno

Revisó informe:

ANDREA REYES SAAVEDRA
Auditora Oficina de Control Interno

Revisó y aprobó informe:

GLORIA MARGOTH CABRERA RUBIO
Jefe Oficina de Control Interno

(ORIGINAL FIRMADO)

-
- Verificación de Requisitos Mínimos, en adelante VRM, de los participantes inscritos en cualquier modalidad de este proceso de selección.
 - Aplicación de pruebas a los participantes admitidos en cualquier modalidad de este proceso de selección.
 - Conformación y adopción de las Listas de Elegibles para los empleos ofertados en este proceso de selección.

¹⁵ El informe preliminar de seguimiento se socializó vía correo electrónico el día 10 de noviembre de 2021 al Grupo Interno de Trabajo de Talento Humano. Sobre el particular es importante precisar que en instancia de socialización no se recibieron comentarios sobre los resultados expuestos. Los soportes se encuentran en los papeles de trabajo.